



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS OLIMPO GALLEGO VARGAS
DEMANDADO	MÓNICA MARÍA SERNA LÓPEZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2016-00234 00
SUSTANCIACIÓN	957
ASUNTO	Requiere a la parte demandante, so pena de declarar desistimiento tácito

Mediante memorial radicado en esta oficina el 2 de marzo de 2020, el secuestre actuante solicitó al Despacho requerir a las partes con el fin de que informen si se dio cumplimiento a un acuerdo de pago que entre ellos existía, toda vez que en su calidad de secuestre sigue administrando los bienes muebles y enseres de la demandada que fueron embargados y secuestrados en diligencia realizada el 22 de septiembre de 2016 y tal gestión ha representado unos costos que él ha tenido que asumir.

Teniendo en cuenta lo anterior, se accede a la solicitud del secuestre, por lo tanto, el Despacho dispone lo siguiente:

1. Requiere a las partes para que informen al Despacho sobre el acuerdo de pago al que hace referencia el secuestre en memoriales visibles a folios 17, 19, 21 de C 2 y folio 18 del C 1.
2. Requerir a la parte demandante para que impulse el trámite de las medidas cautelares, específicamente, gestione el avalúo de los bienes muebles y enseres que fueron embargos y secuestrados en diligencia realizada el 22 de septiembre de 2016, propiedad de la demandada.

Para tales efectos, **se concede el término de treinta (30) días,** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C G P.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ